

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00712-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que, dentro de las presentes diligencias obra solicitud elevada por el apoderado demandante y allegada virtualmente el **11/07/2022**, en cuanto a corregir el número de cedula de ciudadanía de la demandada **DEISY MILENA GARCES**, siendo el correcto **C.C.# 63.551.110**. Provea.

Bucaramanga, 14 de julio de 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y una vez analizada la solicitud elevada por el apoderado demandante y fechada 11 de julio de 2022 (anexo virtual N. 21); observa el Despacho que se hace necesario corregir el número de cedula de ciudadanía de la demandada **DEISY MILENA GARCES**, conforme lo establecido en el artículo 286 del C.G. P.; toda vez que el togado inicialmente en el escrito de la demanda relacionó otro número de documento, siendo el correcto **C.C.# 63.551.110**, como figura en la cédula de ciudadanía.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., y teniendo en cuenta lo referido en la parte motiva, se corrigen los AUTOS fechados 24/11/2021; 07/12/2021, quedando de la siguiente forma:

TENER para todos los efectos legales a la Sra. **DEISY MILENA GARCES**, identificada con la **C.C.# 63.551.110**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO